



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: Ejecutivo
DTE: José Domingo Martínez Pardo
CESIONARIA: Sandra Patricia Saavedra
DDO: Tatiana Aidy Lara Saavedra
RAD: 50573318900220160002300

Puerto López - Meta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Visto el poder a folio 54 y previo a reconocer personería jurídica se le requiere al apoderado para que de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en especial inciso 2° de la citada norma, acreditando la dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.
2. En razón a que no hubo manifestación por las partes frente al numeral 2 del auto de 07 de julio de 2022, se les recuerda que no obra información al respecto dentro de este proceso.
3. Se insta a la parte activa para que de cumplimiento al numeral 4 de la providencia del 07 de julio de 2022, y de igual forma allegue la liquidación actualizada del crédito, como quiera que la última se aprobó el 24 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

En caso de que no se realice la carga que le corresponde a la parte actora, descrita en los numerales que anteceden, permanezca el expediente digital en secretaría, quien deberá contabilizar los términos para la aplicación del desistimiento tácito contenido en el literal B del numeral 2° del Art 317 del C.G.P., por **Secretaría contabilícense los términos.**

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28378ab376bf7b73720f9bcb8438a154a6fd3456e10e7d65b288e95eec9242a**

Documento generado en 09/11/2022 08:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>